



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-388-15

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las diez cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de mayo del año dos mil diez, con referencia **MI-006-14-2010**, relacionado con el uso de la transferencia mensual enviada por el Ministerio de Educación Sede Central al Centro Subvencionado Liceo Alfa y Omega del Municipio Ciudad Sandino, Departamento de Managua en el período del uno de diciembre de dos mil cinco al treinta de junio de dos mil siete, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las Operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el Control Externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 De la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la Auditoría consistieron en:

- a)** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público emitidas por la Contraloría General de la República, Normas para la Administración de los Fondos, emitidas por el MINED y demás leyes que le rigen como Centro Subvencionado por el MINED;
- b)** Determinar los procedimientos aplicados en el aspecto contable sobre el uso de transferencias enviadas por el MINED a Centros Subvencionados, durante el período de diciembre dos mil cinco a junio dos mil siete;



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-388-15

c) Identificar a los responsables de los hallazgos si los hubieren. Refiere el Informe que se examina que la labor de Auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado según lo dispuesto por las referidas Normas, para este tipo de auditoría; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los auditados; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de las que refieren los artículos 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** El Informe revela el siguiente hallazgo de control interno: *Debilidades presentadas en el cierre del Centro Subvencionado Liceo Alfa y Omega del Municipio Ciudad Sandino, pues no se comunicó esta decisión en tiempo y forma al MINED Sede Central.* **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veinte de mayo del año dos mil diez, con referencia **MI-006-14-2010**, relacionado con el uso de la transferencia mensual enviada por el Ministerio de Educación Sede Central al Centro Subvencionado Liceo Alfa y Omega del Municipio Ciudad Sandino, Departamento de Managua en el periodo del uno de diciembre de dos mil cinco al treinta de junio de dos mil siete; emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN (MINED)**; **II)** De los resultados obtenidos no existe mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad contra los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la entidad auditada el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las Recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe que se examina. Todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la respectiva notificación, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-388-15

naturaleza conforme la Ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-